



REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES (Decreto 565/90)

Corporación Educacional Gaspar Cabrales



TITULO I: FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN

Artículo 1: El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Para ello orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

Artículo 2: SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y en concordancia con ello, promover las acciones de estudio que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
 - b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
 - c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, valores y actitudes que la Corporación Educacional Gaspar Cabrales fomenta en sus estudiantes.
 - d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
 - e) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los/as estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los/as estudiantes.
 - f) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativas a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.
-



TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3° El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su Reglamento Interno, en el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente decreto y responderá a las características de la realidad escolar y propias de la Corporación Educacional Gaspar Cabrales.

Artículo 4° Pertenece al Centro de Padres de La Corporación Educacional Gaspar Cabrales los Padres, Madres y Apoderados debidamente acreditados, además de otros tipos de asociados que el Reglamento Interno del respectivo centro establezca como son:

1. Padre, madre del /la estudiante que firme el contrato de matrícula
2. Tutor o curador del / la estudiante que firme el contrato de matrícula
3. Apoderado/a suplente del/la estudiante que se encuentre consignado en el contrato de matrícula.

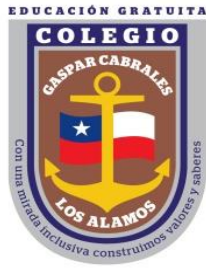
Artículo 5° Los Centros de Cursos estarán constituidos por todos los Padres y Apoderados de cada curso. Tendrá una Directiva compuesta por un Presidente, un secretario, un tesorero.

El Profesor Jefe asesorará la Directiva. Los Centros de Cursos tendrán reuniones ordinarias una vez al mes, entre los meses de Marzo y Diciembre, y extraordinarias cuando sea necesario

Artículo 6° Las citaciones a las Reuniones de los Centros de Curso y del Centro General de Padres se notificarán por medio de circulares especiales para tal efecto. La citación se hará por lo menos con 3 días de anticipación.

Artículo 7° Las cuotas de curso no podrán ser mayores a mil pesos mensuales, estos dineros están directamente relacionados con alguna actividad de convivencia escolar para los estudiantes de cada curso.

Artículo 8° Se prohíbe la venta de alimentos u otros productos entre cursos en el colegio. Solo podrán realizar rifas y ventas internas, voluntarias en los cursos.



Derechos y obligaciones de los centros de curso

- A) Elegir y ser elegidos para cargos de la directiva del curso.
- B) Participar con derecho a voz y voto en la asamblea del curso.
- C) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- D) Pagar puntualmente al centro general la cuota fijada por este.
- E) Asistir a las sesiones de las reuniones de curso ordinarias o extraordinarias.
- F) Comprometerse en alguna de las actividades que el colegio ofrece a los padres a través de las comisiones de curso, del centro general de padres, ya sean artísticas, culturales, religiosas, de convivencia escolar, deportivas y/o solidarias.



TITULO III: CENTRO GENERAL DE PADRES

Artículo 9° El Centro General funcionará a través del Consejo de Presidentes, el que estará constituido por las Directivas de todos los Centros de Cursos.

Artículo 10° El Centro General de Padres tendrá reuniones ordinarias trimestralmente. La primera reunión se realizará la primera semana del mes de abril y en ella se deberá informar lo siguiente:

- a.- Memoria anual de las actividades del Centro de padres
- b.- Balance correspondiente al año anterior
- c.- Planificación del Trabajo anual

A esta reunión deberá asistir la Directiva completa de los Centros de Cursos. La citación se hará por escrito y con tres días de anticipación.

Artículo 11° De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Centro General deberá dejarse constancia en el libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o quien les represente.

Además de las otras funciones que el Reglamento Interno del Centro de Padres le determine, corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.
- b) La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 30 días de iniciado el año escolar.
- c) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- d) Tomar conocimiento de los Informes, y rendición de cuenta que debe entregar la corporación educacional Gaspar Cabrales.



Artículo 12° Son funciones del Directorio del Centro de Padres, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la Comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro debe vincularse.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea y del Centro de Padres.
- e) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Establecimiento
- i) Someter a la aprobación las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General.



TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13° Los procedimientos para reemplazar a los miembros del Directorio, a los encargados de organismos internos, y Directivas de los Sub-Centros serán entre otras:

- a) La no concurrencia a 3 reuniones consecutivas, sin dar aviso por escrito.
- b) Por injurias y calumnias al Director, profesorado, comunidad educativa de la Unidad Educativa y a miembros del Directorio General o de algún Sub-Centros.
- c) Renuncia por escrito.
- d) No cumplimiento de funciones.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14° La Dirección del Establecimiento Educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Artículo 15° Corresponde al Ministerio de Educación a través las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver sobre las dudas y controversias que ocurran entre los Centros de Padres y la Dirección del Establecimiento, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones legales otorguen a otros organismos sobre la materia.



TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 16° La directiva del Centro General de Padres y Apoderados de La Corporación Educacional Gaspar Cabrales debe quedar constituida antes del 15 de abril cada 2 años.

- a) La Directiva, de cada uno de los Cursos y del Centro General de Padres, estará constituida por los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cargos que se irán dando de acuerdo al orden de votación general, es decir de mayor a menor votación.
- b) No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior y por acuerdo de la asamblea asistente en el momento de la elección, el cargo de Presidente será la primera mayoría de la votación y el resto de los elegidos podrán distribuirse los cargos de acuerdo a sus propias características y capacidades.

Artículo 17° Las directivas, del Centro General duran 2 años en los cargos y las directivas de los Cursos, durarán un año en sus cargos, con el propósito de dar término al Plan de Trabajo y las metas propuestas. No obstante, pueden ser reemplazados aquellos miembros que presentan su renuncia en forma voluntaria o les sea solicitada, dejen de pertenecer a la escuela y alguna otra situación no prevista en el presente Reglamento, la que será resuelta por el Centro General, como la forma de ocupar el cargo vacante, cargo que puede ser llenado de la siguiente forma:

- a) Por votación abierta y en total acuerdo de los asistentes
- b) Por votación secreta e informada.
- c) Por nombramiento presentado por la Directiva, aceptado por el interesado y puesto a consideración de la asamblea
- d) Por ofrecimiento voluntario y aprobación de la asamblea.

Artículo 18° Los padres y apoderados que asistan a la primera reunión de cada Curso en el mes de marzo (de cada año), deben estar en conocimiento que la Directiva elegida en ese curso, automáticamente, por derecho propio, pasan a pertenecer al Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, y tendrán el derecho de elegir o ser elegidos como miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados de la Corporación Educacional Gaspar Cabrales.

Artículo 19° A las reuniones del Centro de Padres y Apoderados debe asistir a lo menos un representante de la directiva de cada Curso.

TÍTULO VI: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR



El Consejo Escolar de la Corporación Educacional Gaspar Cabrales, está compuesta por los siguientes miembros:

- Administradora General
- Directora
- Jefa de UTP de Educación básica
- Jefa de UTP Educación Media
- Inspectora General
- Coordinadora de Convivencia Escolar
- Coordinadora de Proyecto de integración escolar
- Representante del Centro de alumnos
- Representante del Centro de Apoderado
- Representante de Asistente de Educación
- Representante del Cuerpo Docente
- Directiva de cada curso

De las obligaciones de los miembros del Consejo Escolar se indicar las siguientes:

1. Asistencia a las reuniones ordinarias y/o extraordinaria a la cual sean citados con antelación.
2. Participar activamente del espacio de Consejo Escolar
3. Desempeñar responsablemente el rol asignado, transmitiendo la información proporcionada en el consejo a quienes corresponda.
4. Respetar los acuerdos estipulados en Consejo Escolar.
5. Ser apoderado/a titular.
6. Representar a los apoderados de su curso.
7. Mantener un libro con las actas y acuerdos tomados por el Consejo Escolar.

Elección de sus miembros:

- Delegado del Cuerpo docente, será elegido en Consejo de Profesores a comienzo del año escolar, donde el cuerpo docente votará libremente por su representante.
- Delegado de Asistentes de la Educación, serán llamados a reunión a comienzo del año escolar para la elección de su representante en el Consejo Escolar.
- En la primera reunión de apoderados del año escolar se elegirá la Directiva del Curso en el cual considera la participación activa en los Consejos Escolares.
- Centro de Alumno cada 2 años renueva directiva en votación donde participan los niveles de 1° básico a Enseñanza Media.